



D E C R E T O U. DE C. N°

93 131

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 90-135 que instituye el reconocimiento a los 25 años de servicios prestados a la Universidad de Concepción en favor de su personal académico y no-académico que, al 14 de mayo de cada año, cumple con las condiciones a que el recién indicado Decreto se refiere; lo previsto en los artículos 38° y 5° transitorio del Reglamento del Personal, según texto fijado por los Decretos U. de C. N° 92-311 y N° 92-312 en cuanto imponen plazos que, en algunos casos, obligan a funcionarios a renunciar con anterioridad al 14 de mayo para acogerse a los beneficios de jubilación y renta vitalicia; lo acordado por el Directorio de la Corporación en sesión N° 15-92 de 18 de diciembre de 1992, en relación a la política de remuneraciones para el año 1993, fijando una calendarización para completar la remuneración asignada al grado de encasillamiento del personal; lo propuesto por los Sres. Vicerrectores, lo aprobado por el Directorio de la Corporación en sesión de 10 de mayo de 1993 y teniendo presente lo dispuesto en los Decretos U. de C. de los números N° 90-242 de fecha 11 de junio de 1990, y en los Estatutos vigentes de la Corporación,

D E C R E T O:

- 1° Establécese, a contar del año 1993 un beneficio especial consistente en un mes de remuneración, para los funcionarios que, al 14 de mayo de cada año, cumplan 25 años de servicios ininterrumpidos en la Institución, en las condiciones establecidas en el Decreto U. de C. N° 90-135, considerándose para estos efectos como remuneración el sueldo base permanente y la asignación de antigüedad que esté percibiendo el beneficiario al mes de abril del año que corresponda.

Este beneficio se pagará en mayo de cada año y constituye un premio al trabajo desempeñado por el funcionario durante el período requerido en la Universidad. En consecuencia y siendo una remuneración voluntaria, de acuerdo al artículo 46° de la Ley de la Renta se entiende devengada uniformemente en los últimos 12 meses.

- 2° Los funcionarios que al 14 de mayo de 1993 tengan 26 ó más años de servicios ininterrumpidos en la Institución, en las condiciones establecidas en el decreto U. de C. N° 90-135, tendrán derecho a percibir el beneficio establecido en el artículo anterior en la siguiente proporción:



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- Funcionarios cuya remuneración mensual sea igual o inferior a \$100.000.-, percibirán el 100 % del beneficio.
- Funcionarios cuya remuneración mensual sea superior a \$100.000.- e igual o inferior a \$300.000.-, percibirán un 70 % del beneficio con un mínimo de \$100.000.-
- Funcionarios cuya remuneración sea superior a \$300.000.- percibirán un 50 % del beneficio con un mínimo de \$210.000.

Los funcionarios con jornadas de trabajo Compartida percibirán el beneficio considerando los montos y los mínimos en proporción a la jornada contratada.

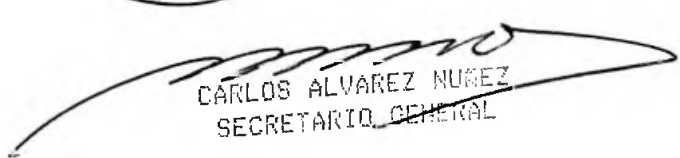
- 3° El beneficio contemplado en los artículos precedentes es incompatible con el aguinaldo correspondiente al mes de mayo a que se refiere el artículo 95° del Reglamento del Personal.
- 4° Los funcionarios que al 14 de mayo de cada año cumplan con los requisitos para acceder al beneficio a que se refieren los numerandos precedentes y que por aplicación de los plazos establecidos en los Decretos U. de C. N° 92-311 y 92-312 deban renunciar en los meses de marzo, abril y mayo del mismo año, tendrán, asimismo, derecho a su percepción.
- 5° Durante el año 1993, a aquellos funcionarios que se encuentren percibiendo una remuneración inferior al grado asignado y que para acceder al beneficio de renta vitalicia, deban renunciar antes de completar aquella según la calendarización del Directorio, se les reconocerá y cancelará la remuneración del grado a contar del día 1° del mes anterior al de su renuncia, previa presentación de ésta.


Transcribese a los Sres. Vicerrectores; a las Autoridades Universitarias; y a todos los Organismos Universitarios. Regístrese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, 11 de Mayo de 1993


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decreto por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Concepción.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


ORG/GAJ/bgg.